DECRETO N° 110/2.025.

CONCORDIA (E. RÍOS),05/02/2.025.

VISTO lo dispuesto en los artículos 107° y 108° de la ley 10.027 y su modificatoria, el Capítulo VII del Código Tributario Municipal-Parte General Ordenanza N°38.538, y la necesidad de perfeccionar el funcionamiento de la administración municipal e incrementar su efectividad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107° de la Ley N°10.027 – Régimen de Municipalidades de Entre Ríos dispone que el Presidente Municipal tendrá la atribución de representar legalmente al Municipio en sus relaciones oficiales y en todos los actos en los que deba intervenir y dictará los reglamentos necesarios para el régimen interno en las oficinas y procedimientos de sus empleados.

Que conforme lo establecido en el artículo 108° inc d) de la citada ley, el Presidente Municipal tiene el deber de hacer recaudar las tasas, rentas y demás tributos que corresponden al municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro.

Que el Decreto 140/2024 estableció las tasas de interés resarcitorio, por financiación y punitorios mensual.

Que a su vez, el Capítulo VII - Parte General del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 38.538: "Actualización de las Obligaciones Fiscales" dispone que la falta de pago en término de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, percepciones e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquéllos, un interés diario que se determinará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y que no podrá ser superior a una vez y media (1,5) al que cobre el Banco de la Nación Argentina por los adelantos en cuentas corrientes.

Que teniendo en cuenta los considerandos precedentes, este Departamento Ejecutivo entiende necesario efectuar una actualización de los intereses resarcitorios, punitorios y de financiación a las condiciones económicas actuales, con el objeto de estimular el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias en el ámbito de la Municipalidad de Concordia.

Cr. PABLO E. FERRETRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Que se considera conveniente armonizar las mismas con la vigente para el intereses resarcitorio y punitorio de las obligaciones tributarias nacionales, establecidas por el Ministerio de Economía de Nación en los Artículos N° 1° y 2° de la Resolución N° 559/2022 APN-MEC y la Resolución General (ARCA – Ex AFIP) 5481.

Que, conforme a ello y a fin de continuar el proceso de armonización fiscal y brindar previsibilidad a los contribuyentes, se entiende pertinente replicar en forma automática la actualización de estas tasas que disponga el citado Ministerio Nacional y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Que a partir de la aprobación del nuevo Código Tributario Municipal - Ordenanza N°38.538 corresponde adecuar la normativa vigente.

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando objeciones legales que formular a su texto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.207 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Deróguese el Decreto N° 140/2024 de fecha 25 de enero de 2024.-

ARTICULO 2°.- Establécense las tasas de los intereses resarcitorios y punitorios, que prevé el artículo 38° del Código Tributario Municipal, Parte General, en SIETE COMA VEINTISEIS POR CIENTO (7,26%), y OCHO COMA TREINTA Y OCHO (8,38%) mensual respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la Resolución N° 559/2022 APN-MEC.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las tasas referidas en el Artículo precedente se actualizarán automáticamente, adoptando las que sucesivamente reemplacen a las establecidas en los citados artículos 1° y 2° de la Resolución N° 559/2022 APN-MEC y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

ARTÍCULO 4°.- Establécese la tasa de interés de financiación prevista en el artículo 59° y 60° del Código Tributario Municipal, Parte General, en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de Intereses Resarcitorios prevista en el Artículo N°2 del presente Decreto.

Cr. PABLO A. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARTICULO 5°.- Establécese la tasa de interés previsto por el Artículo 61° aplicable a los casos de repetición, así como la de los intereses aplicables a los casos de devolución, reintegro o compensación de las tasa regidas por el Código Tributario Municipal, en el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la Tasa de Intereses Resarcitorios prevista en el Artículo N° 2 del presente Decreto.-

Los intereses referidos en el párrafo precedente se devengaran desde la fecha de interposición del pedido de devolución, del reclamo administrativo o demanda judicial de repetición, o del pedido de reintegro o compensación, según corresponda, hasta la fecha de la efectiva devolución, reintegro o compensación.-

ARTICULO 6°.- Establécese que las tasas referidas en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes de febrero del año 2025, debiendo la Dirección de informática tomar conocimiento y adecuar los sistemas correspondientes.

ARTICULO 7°.- Determínese que las actualizaciones referidas en el Artículo 3° de la presente norma entrarán en vigencia el primer día del mes inmediato siguiente a la modificación dispuesta por la norma nacional pertinente y por resolución de la Dirección de Rentas.

ARTICULO 8°.-Derógase toda otra norma de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO 9°.-.Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, remítase a través de ésta copia autenticada a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Informática y luego archívese.-

Cr. MARIO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA